

**ROSA MARÍA BADILLO AMADOR, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL  
PRESENTE ESCRITO**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Gobierno aprobó, en su sesión extraordinaria de 8 de abril de 2020, el “Procedimiento para la modificación extraordinaria de los sistemas de evaluación en los títulos de Grado y Máster de la UPCT como consecuencia de la suspensión de la actividad presencial debido al COVID-19 0”, cuya documentación se adjunta.

Se advierte, de acuerdo con el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el Acta del citado Consejo de Gobierno está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos que sean oportunos, expido el presente certificado en Cartagena el día 8 de abril de dos mil veinte.



CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B	Fecha:	11/04/2020 16:25:27	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	1/14	



## Procedimiento para la modificación extraordinaria de los sistemas de evaluación en los títulos de Grado y Máster de la UPCT como consecuencia de la suspensión de la actividad presencial debido al COVID-19

**Nota: Este procedimiento está condicionado a la evolución de las medidas de confinamiento derivadas de la situación epidemiológica del COVID-19. Asimismo, estará condicionado por las instrucciones que CRUE, ANECA o diversos Ministerios puedan emitir al respecto.**

### 1. Introducción

La UPCT tiene definidos los sistemas de evaluación que emplea el profesorado en la guía docente de cada una de las asignaturas que configuran los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster. Dichos sistemas forman parte de las memorias que se han sometido a los procesos de verificación y acreditación de los títulos por parte de los órganos de evaluación competentes nacionales, y por lo tanto son los sistemas que, a día de hoy, han recibido el visto bueno de cara a garantizar la adquisición de competencias por los estudiantes en todos sus títulos y, en particular, en lo concerniente a la conservación de los sellos nacionales y/o internacionales de acreditación de los títulos que los estudiantes vayan a portar, así como en los casos que conduzcan a títulos con atribuciones profesionales reguladas.

Las extraordinarias circunstancias de confinamiento derivadas del COVID-19 ha llevado a las universidades a que modifiquen las actividades de formación presenciales inicialmente establecidas en las guías de las asignaturas, por otras desarrolladas a distancia con el fin de continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, este modelo on-line sobrevenido no tiene previsto un sistema de evaluación no presencial al 100% en la UPCT. Los sistemas de evaluación continua se pueden articular tanto en modalidad presencial como no presencial, pero en el caso de las pruebas tipo examen, la transición hacia la modalidad a distancia, aun siendo razonable, presenta aún algunos inconvenientes técnicos. ANECA viene estableciendo los siguientes requisitos con el fin de garantizar la autoría y evitar el fraude:

1. Detección de suplantación inicial (análisis biométrico).
2. Detección de suplantación a lo largo del examen (análisis biométrico).

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B 1	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	2/14





3. Detección de elementos distintos a los necesarios para realizar el examen (libros, otras pantallas, intercambiadores de información...)
4. Detección de otras personas distintas al examinado.
5. Detección de alteraciones de audio.
6. Sistema que garantice la continuidad del servicio sin caídas de conectividad entre medias del examen. Sistema de autograbado.
7. Visión 360º
8. Sistema autónomo sin necesidad de revisión humana.
9. Informe de incidencias.

Como se puede observar, ANECA no establece consideraciones de tipo pedagógico en los sistemas de evaluación a emplear en estos casos, sino que se trata de consideraciones técnicas sobre la supervisión de las pruebas. Por tanto, ante las dificultades de implantar de manera masiva una solución técnica que cumpla dichos requisitos en el corto plazo, se debe iniciar un proceso de concreción de aquellas actividades de evaluación que (1) puedan llevarse a cabo de forma no presencial, (2) puedan ser justificadas ante ANECA y (3) puedan ser asumidas desde un punto de vista técnico y organizativo por la UPCT.

Los sistemas de evaluación establecidos actualmente por el profesorado de la UPCT en las guías docentes de las asignaturas son muy variados, tanto en la definición de las actividades de evaluación, como en los pesos o porcentajes de cada una de ellas en el resultado final de la evaluación. ANECA, en su “*Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados del aprendizaje*” de 2013 establece como métodos principales de evaluación los recogidos en la tabla 1.

Tabla 1. Principales métodos de evaluación (ANECA, 2013)

Directos		Indirectos
Examen escrito Examen tipo test Trabajos, Ensayos Resolución de problemas Presentación oral Portafolio Observación directa del desempeño Elaboración de póster	Estudios de caso Informes Prácticas de laboratorio Prácticas externas Proyecto Rúbricas TFG / TFM / Tesis Doct.	Encuestas a graduados Entrevistas a graduados Entrevistas, encuestas a empleadores Grupos de discusión Tasas de inserción laboral Indicadores de éxito y rendimiento académico

Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica se ha venido trabajando en los últimos años en un proceso de homogeneización de las actividades de evaluación en las asignaturas de los títulos oficiales de Grado y Máster, y



siguiendo las directrices de ANECA se ha propuesto un catálogo más detallado de métodos de evaluación, los cuales se pueden observar en la tabla 2.

Tabla 2. Propuesta de actividades de evaluación. UPCT (2020)

Identificación	Denominación
AE1	<b>Exámenes:</b> Pruebas de desarrollo, de respuesta corta, de ejecución de tareas, de resolución de problemas, de escala de actitudes, etc., realizadas por los estudiantes para mostrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.
AE2	<b>Elaboración de trabajos:</b> Informes escritos, trabajos, proyectos, portafolios, etc., realizados de manera individual o grupal. Se puede incluir la presentación pública de los trabajos consistente en la exposición de los resultados obtenidos y procedimientos necesarios para la realización de un trabajo, así como respuestas razonadas a las posibles cuestiones que se plantee sobre el mismo.
AE3	<b>Informes de prácticas:</b> Informe escrito sobre las prácticas de laboratorio, de aula de informática o de campo, realizado de manera individual o grupal.
AE4	<b>Resolución de casos:</b> cuestiones teóricas, ejercicios prácticos o problemas propuestos por el profesorado; portafolios; seminarios.
AE5	<b>Ejecución de tareas prácticas:</b> realización de actividades para mostrar el saber hacer en la disciplina correspondiente.
AE6	<b>Seguimiento del trabajo del estudiante:</b> registros de participación, de realización de actividades, cumplimiento de plazos, participación en foros, etc.
AE7	<b>Valoración de la memoria del trabajo fin de estudios o de las prácticas externas:</b> Aprovechamiento y superación de las actividades formativas planteadas en el diseño del Trabajo Fin de Estudios/Proyecto formativo de las prácticas externas. Elaboración de una memoria.
AE8	<b>Exposición y defensa del trabajo fin de estudios.</b>

Es importante incidir que las actividades de evaluación deben ser realistas, y estar ajustadas al tiempo y recursos disponibles, por lo que habitualmente el profesorado sólo puede recoger evidencias en las pruebas tipo examen de una parte de los contenidos o resultados de aprendizaje. Ese sesgo (que puede ser aleatorio o subjetivo) es el que condiciona los resultados de la extrapolación que realiza el profesor para valorar el desempeño del estudiante en cada asignatura.

En las actuales circunstancias se consideran exclusivamente dos escenarios:



- Escenario 1: El levantamiento de la situación actual de confinamiento se realizará en unas fechas que permitirán el desarrollo de pruebas de evaluación presenciales, si bien con posibles limitaciones que acorten la duración de las pruebas, y retrasen y extiendan el calendario para su realización.
- Escenario 2: No se darán las condiciones para que puedan realizarse actividades presenciales en la UPCT de forma que la evaluación tendrá que realizarse completamente en modalidad no presencial.

En ese sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha del 31 de diciembre de 2010, establece en su artículo 25, punto 1 que *"La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos y objetivos y tenderá hacia la evaluación continua, entendida como herramienta de corresponsabilidad educativa y como un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que informa al estudiante sobre su proceso de aprendizaje"*

Las instrucciones recogidas en este documento se establecen en base al respeto a la autonomía de los Centros para desarrollar los títulos que tienen asignados, y a su responsabilidad en los procesos de seguimiento y acreditación de los mismos. En ese sentido, se han incorporado fórmulas que permiten a los Centros contemplar ambos escenarios, o incluso que aquéllos puedan adaptarse inmediatamente al contexto que depare la evolución de la pandemia y las medidas asociadas, permitiendo así una transición entre los dos modelos de evaluación (presencial y no presencial). Asimismo, consideramos que esta propuesta queda alineada con el documento de *"Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020"* emanada del Ministerio de Universidades, en cuanto a la forma de proceder para evaluar los resultados del aprendizaje del curso 2019-2020, delimitando los criterios de evaluación específicos y los métodos que se implementarán, así como su temporalidad, al tiempo que se difunden estas medidas con la antelación suficiente para que la comunidad académica pueda asumir el cambio y prepararse adecuadamente.

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	5/14





## 2. Procedimiento para la modificación de los sistemas de evaluación actuales

Las normas académicas de la UPCT establecen en su artículo 19 que *“La guía docente no podrá contradecir a la memoria del título y será única por asignatura, modo e idioma de impartición, con independencia del número de grupos docentes de la misma. Las guías docentes deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento y validadas por la Junta de Centro”*. Por otro lado, en el artículo 5, punto 6 del Reglamento de las pruebas de evaluación de los títulos oficiales de grado y de máster con atribuciones profesionales, indica que *“los sistemas de evaluación, recogidos en las Guías Docentes, así como los programas y competencias generales y específicas de las asignaturas, no podrán ser modificados durante el curso académico para el que son establecidos, salvo en casos excepcionales y con la autorización de la Junta de Centro, previo informe del Departamento”*. Por lo tanto, consideramos que la situación de suspensión de actividad presencial derivada del COVID-19 justifica sobradamente modificaciones en los aspectos señalados anteriormente que, en cualquier caso, deberán someterse al trámite preceptivo por los órganos colegiados que correspondan.

A lo anterior debe añadirse que la Directora de ANECA, en la reunión mantenida el pasado 3 de abril de 2020 con los rectores de las universidades de la Región, manifestó la disponibilidad de la Agencia para ser flexible en la interpretación de los criterios y protocolos establecidos, y consideró que **no sería exigible una modificación formal de las guías docentes**, sino que sería suficiente disponer de evidencias e incorporar adendas o documentos que acrediten los cambios realizados en los aspectos de docencia y evaluación para su posterior comprobación. En base a lo anterior, proponemos el protocolo de revisión, aprobación y comunicación del nuevo sistema de evaluación que se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Protocolo y temporalización para la modificación de los sistemas de evaluación.

Fechas	Medidas a adoptar
10 de abril	Comunicación institucional al profesorado de la necesidad de prever modificaciones a los sistemas de evaluación ya aprobados e incluidos en las guías docentes, tanto para las asignaturas de primero o segundo cuatrimestre, como para las anuales. Dicha comunicación se reiterará antes del inicio del periodo lectivo tras la Semana Santa



Del 15 al 24 de abril	Cada profesor/a planteará las modificaciones necesarias para el sistema de evaluación de sus asignaturas en base a las instrucciones que se detallan en este documento. Dichas modificaciones deberán tener en cuenta aquellas medidas que hubiera podido adoptar el profesor durante las semanas de suspensión de la actividad presencial. Las modificaciones serán procesadas de forma telemática a través de Campus Virtual para que estén accesibles por las direcciones de los Departamentos.
Del 27 al 30 de abril	Los Departamentos analizarán las propuestas de modificación de los sistemas de evaluación y trasladarán a los Centros los acuerdos o los informes preceptivos de los mismos para su validación/autorización por la Junta de Centro.
Hasta el 8 de mayo	Las Juntas de Centro validarán/autorizarán, si procede, las modificaciones a los sistemas de evaluación. Los Centros harán pública su decisión al respecto con la finalidad de que los profesores puedan publicar en su Aula Virtual una adenda a la guía docente de cada asignatura en la que se incluyan las modificaciones mencionadas. En los sistemas de información pública de la Universidad se mantendrán publicadas las guías docentes originales aprobadas antes del inicio del curso académico junto a las adendas aprobadas siguiendo este procedimiento, todo ello con el fin de disponer de un registro de los cambios realizados de cara a futuros procesos de seguimiento y acreditación de títulos. Asimismo, los Centros deberán aprobar y hacer público el calendario de exámenes que se derive de las modificaciones aprobadas en los sistemas de evaluación.

Con carácter general, los sistemas de evaluación aprobados para cada uno de los escenarios serán de aplicación para las convocatorias de junio y septiembre del curso 2019/2020. Dichos sistemas, independientemente del escenario que sea de aplicación en cada convocatoria, no podrán ser revertidos de nuevo hacia los sistemas de evaluación inicialmente previstos en las guías docentes aunque se confirme la posibilidad de realizar actividades presenciales en las instalaciones de la UPCT.

Con el fin de poder mejorar la calidad y eficacia de las actividades de evaluación exclusivamente no presenciales, de cara a la convocatoria de septiembre de 2020 la configuración de dichas actividades podrá ser objeto de revisión extraordinaria en los plazos que establezca el Consejo de Gobierno, si bien deberán respetarse la estructura global y los criterios de ponderación de los sistemas de evaluación que se aprueban siguiendo este procedimiento.



### 3. Recomendaciones para la modificación de los sistemas de evaluación

Es importante reiterar que la competencia para aprobar/informar los sistemas de evaluación de cada asignatura recae en el Departamento correspondiente a instancia de las propuestas de los profesores responsables de las mismas y, caso de existir, teniendo en cuenta las recomendaciones que se puedan emitir desde el vicerrectorado con competencias en la materia. Por lo tanto, también corresponde al profesorado iniciar en primera instancia las modificaciones de los sistemas de evaluación que, en este caso extraordinario, también estará condicionado por las modificaciones de la metodología docente que, de forma sobrevenida, han adoptado.

El catálogo de alternativas para optar por actividades de evaluación que no requieran de la presencia física del estudiante puede ser muy amplio. Desde el Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente, en colaboración con el Servicio de Informática y el CPCD, se ofrecerá al profesorado asesoramiento y formación al PDI con el fin de orientarle en la preparación de las herramientas de evaluación más adecuadas para cada escenario.

Por último, es importante destacar que se debe procurar que las propuestas que se realicen para la modificación de los sistemas de evaluación puedan ser tecnológicamente asumidas por los colectivos implicados, especialmente los estudiantes. Para ello, la Universidad elaborará una guía de recomendaciones, pautas y buenas prácticas para los sistemas de evaluación on-line. Dicha guía también incluirá un resumen de aquellos aspectos éticos que puedan ser de interés para los colectivos implicados. Asimismo, y siempre que las autoridades sanitarias y los recursos lo permitan, la universidad pondrá a disposición de los estudiantes que lo requieran espacios específicos para la realización de las pruebas de evaluación a distancia.

### 4. Requisitos para el desarrollo de los sistemas de evaluación en las convocatorias de julio y de septiembre de 2020

En el momento actual, habida cuenta de que desde la CARM ya se ha considerado la posibilidad de realizar de forma presencial las pruebas de la EBAU del curso actual durante los días 6, 7 y 8 de julio, desde el Comité de Seguimiento de la Situación Epidemiológica del COVID-19, reiteramos que, a día

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B 7	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	8/14





de hoy, **consideramos razonable contemplar el escenario de realización de pruebas de evaluación presenciales en la UPCT a partir del 9 de julio de 2020.** Ello no obsta para que el profesorado pueda plantear, con el procedimiento descrito en el apartado 2 del presente documento, modificaciones a los sistemas de evaluación que lleven aparejada la sustitución del 100% de las pruebas de evaluación presenciales en ambos escenarios, si bien los Departamentos deberán velar por que los nuevos modelos de evaluación previstos cumplan razonablemente con las recomendaciones y pautas que se establezcan desde el rectorado sobre este tipo de pruebas.

La modificación de los sistemas de evaluación estará sujeta a los siguientes requisitos:

a) El profesorado, en el marco de este procedimiento de modificación de los sistemas de evaluación, deberá incluir obligatoriamente un sistema extraordinario de evaluación exclusivamente no presencial que se ajuste a las condiciones del escenario 2 descrito en esta propuesta. Dicho sistema deberá ser compatible con el desarrollo de las medidas de docencia no presencial desarrolladas en el periodo lectivo y no suponer una carga de trabajo para el estudiante superior a los ECTS de la asignatura. En el caso de que este sistema de evaluación incluya pruebas tipo examen final, estarán sujetas en su conjunto a los mismos requisitos de nota mínima y ponderación con el resto de actividades de evaluación que los correspondientes a las pruebas tipo examen en modalidad presencial.

b) Las asignaturas de los planes de estudio para las que, tras el procedimiento de modificación de los sistemas de evaluación, se proponga la realización de pruebas de evaluación tipo examen final, estarán sujetas a los siguientes requisitos:

1. La prueba de evaluación final presencial consistirá en un examen a realizar en una única sesión presencial.
2. Para las pruebas de evaluación tipo examen final, el peso de la misma no podrá superar el 50% sobre la calificación final. Dicha limitación no será de aplicación para las asignaturas de primer cuatrimestre ni para la parte equivalente de las asignaturas anuales, así como tampoco para aquellos estudiantes que soliciten expresamente la evaluación mediante prueba única para optar al 100% de la calificación de la asignatura.

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	9/14





3. Derivado de la limitación anterior, el profesor deberá indicar de forma exhaustiva a los estudiantes a través del Aula Virtual y de la correspondiente convocatoria, los contenidos y resultados de aprendizaje sujetos a la prueba de evaluación tipo examen final.
  4. El requisito de nota mínima que pudiera establecer el profesorado para estas pruebas tipo examen final con el fin de que el estudiante pueda optar a superar la asignatura, será como máximo de 4 puntos sobre 10.
  5. En caso de que el estudiante no obtenga la calificación mínima que pudiera establecerse para alguna de las actividades de evaluación previstas pero el promedio total de las calificaciones sea superior a 5, el estudiante tendrá derecho a mantener la calificación de las actividades de evaluación superadas durante el curso 2019/2020, y en el acta aparecerá la calificación de suspenso 4,5.
  6. Las pruebas tipo examen final presenciales deben planificarse para tener la **duración estrictamente imprescindible** con el fin de que el estudiante pueda realizarla adecuadamente en el marco del cumplimiento de los requisitos que las autoridades sanitarias pudieran establecer para el desarrollo de las pruebas. Esto permitirá que se puedan programar varias sesiones de la misma prueba en la misma o diferentes aulas, y en horarios diferenciados.
- c) Las actividades prácticas presenciales previstas inicialmente para realizarse en el periodo lectivo (prácticas de laboratorio, prácticas de aula de informática, prácticas de campo), **deberán ser sustituidas obligatoriamente por otro tipo de actividades docentes no presenciales**, por lo que deberá preverse dentro de este procedimiento los sistemas de evaluación aplicables a estas actividades.
- d) Los Centros, en base al análisis que realicen de la evolución de las actividades de docencia no presencial, así como de las modificaciones realizadas a los sistemas de evaluación, deberán aprobar **hasta el 8 de mayo de 2020 un nuevo calendario de exámenes**. En el caso de las pruebas presenciales, los detalles sobre aulas y/o turnos a emplear para cada asignatura se propondrán más adelante en base a las instrucciones que realice el Servicio de Prevención de la UPCT relativas a las medidas de protección sanitarias que sean de obligado cumplimiento. No se podrán programar exámenes durante los días en que esté prevista la realización de la EBAU.

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B 9	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	10/14





e) En el caso de que en los Centros se validen/autoricen un elevado número de asignaturas con sistemas de evaluación que incluyan únicamente pruebas de evaluación no presenciales para ambos escenarios, deberán publicar una programación detallada para la realización de dichas pruebas a desarrollar, preferiblemente, entre el 6 junio y el 4 de julio de 2020.

## 6. Prácticas externas

Las prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, en las que se ha podido mantener la actividad mediante la adaptación del proceso formativo a la vía telemática por parte de la empresa tras las medidas de limitación de movilidad y confinamiento establecidas por el Gobierno, estarán exentas de introducir modificaciones en los sistemas de evaluación asociados.

En aquellas situaciones en los que la empresa u organismo no ha podido ofrecer una solución alternativa a la modalidad presencial, las prácticas han quedado suspendidas temporalmente a la espera de poder reiniciarse en el momento en que la situación sanitaria lo permita. En caso de levantarse estas restricciones, se podría proceder a la continuación de dichas prácticas, pudiéndose realizar de manera intensiva y concentrado temporalmente las actividades a realizar, fijándose como **fecha máxima de finalización el 30 de noviembre de 2020.**

Para proceder a la evaluación de las prácticas externas curriculares y/o extracurriculares realizadas por estudiantes que estuviesen en condiciones de terminar sus estudios de Grado o Máster en el presente curso académico, se establece como requisito haber superado al menos el 50% de las horas fijadas en el anexo 1 de cada práctica, tanto con actividades presenciales como por vía telemática, pudiéndose completar las horas restantes hasta el 100% de las horas establecidas con otras actividades no presenciales alternativas, tales como seminarios, proyectos u otras actividades que, en todo caso, siempre estarán vinculadas a la formación en competencias requeridas por las empresas, y deberán contar con el visto bueno del Tutor de empresa y/o el Tutor académico.

Si los estudiantes que estuviesen realizando las prácticas externas deben continuar sus estudios de Grado o Máster el curso próximo, la realización de las prácticas se podría trasladar a otro periodo en el actual curso académico o en el curso 2020/2021. En este último caso los estudiantes deberán matricularse el curso siguiente de la asignatura "Prácticas externas" (o realizar el trámite de

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B 10	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	11/14





reconocimiento en el caso de las prácticas extracurriculares), pudiendo acudir a una convocatoria específica de becas por causas sobrevenidas, de tal manera que el estudiante pueda ver compensado el coste de los créditos ligados a las prácticas externas que no pudo realizar el curso anterior.

Finalmente señalar que, en el caso de que las prácticas externas estuviesen encuadradas dentro de la optatividad de un título, los estudiantes podrán solicitar el cambio de matrícula para otra/s asignatura/s optativa/s tal y como establece la normativa académica al respecto.

## 7. Modificación del calendario académico

En el contexto de la situación actual de la pandemia y derivado de los procedimientos descritos en los apartados anteriores, resulta necesaria la modificación del calendario académico para el curso 2019/2020, quedando como se indica a continuación.

Mayo				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
Junio						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
Julio		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
Agosto				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	Septiembre					
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
Octubre			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

### HITOS:

- 8 de mayo. Fecha tope de publicación modificaciones sistemas de evaluación y nuevo calendario de exámenes.
- 5 de junio. Fin periodo lectivo.
- 6 junio - 31 julio. Periodo de evaluación convocatoria junio 2020, exceptuado el periodo del 6 al 8 de julio, ambos inclusive.



- 6 - 8 de julio. EBAU
- 7 de agosto. Cierre de actas convocatoria junio 2020.
- 1 – 19 de septiembre. Periodo de exámenes convocatoria de septiembre 2020.
- 21 de septiembre. Inicio ordinario periodo lectivo curso 2020-2021.
- 25 de septiembre. Cierre de actas convocatoria septiembre 2020
- 30 de noviembre. Fecha tope finalización prácticas externas.
- 10 de diciembre. Fecha tope depósito TFE.
- 21 de diciembre. Fecha tope cierre actas TFE.

## 8. Entrada en vigor

La presente propuesta y los procedimientos ligados a ella entrarán en vigor el día siguiente de su comunicación oficial a la Comunidad Universitaria. Asimismo, todos los aspectos recogidos en la presente propuesta metodológica estarán sujetos a revisión por parte del Comité de Seguimiento de la Situación Epidemiológica del COVID-19 con el fin de determinar los escenarios que serán de aplicación en cada caso y que pudieran limitar las actividades presenciales en dependencias de la UPCT.

Cartagena, 10 de abril de 2020.

CSV:	cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B 12	Fecha:	11/04/2020 16:25:27
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B">https://validador.upct.es/csv/cXR69fXFmCEJmvZvS0OMCC39B</a>	Página:	13/14





## ANEXO. Plantilla para la modificación de los sistemas de evaluación

### 6. Sistema de evaluación<sup>1</sup>

6.1a. Sistema de evaluación escenario 1		
Denominación <sup>2</sup>	Descripción y criterios de evaluación	Ponderación

6.1b. Sistema de evaluación escenario 2		
Denominación <sup>2</sup>	Descripción y criterios de evaluación	Ponderación

(1) El presente sistema de evaluación corresponde a una modificación sobrevenida derivada de la situación extraordinaria ligada al COVID-19, aprobada en Junta de Centro el XX de mayo de 2020.

(2) La denominación de las distintas herramientas y/o actividades de evaluación deberá ajustarse a las tipologías incluidas en la tabla 2 del presente documento. Los sistemas de evaluación en el escenario 2 deben recoger exclusivamente actividades de evaluación no presenciales.

(3) La información relativa a los sistemas de evaluación ya aprobados inicialmente y recogidos en las guías docentes, se pondrán a disposición de los Centros en el mismo formato que el recogido en el presente Anexo.